



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Res. Firma Conjunta Adenda dl Convenio N° 496/09

VISTO el EX-2020-4402731-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, el Decreto N° 496/09, el DECTO-2017- 272 -E-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 en su artículo 2° establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado provincial;

Que el artículo 7° de la Ley N° 13767, dispone que el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas;

Que por el artículo 68 de la Ley N° 13767, se establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que la Tesorería General, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, certifica fehacientemente los importes a cobrar por los proveedores y contratistas, como así también las fechas de cancelación de los expedientes ingresados al Organismo;

Que por Decreto N° 496/09 se autorizó a la Tesorería General a otorgar, a los efectos de ser ofrecidos como garantía en operatorias de préstamos a formalizar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Certificados de Liquidación Provisoria sobre los créditos corrientes con el Estado Provincial de los cuales son titulares sus proveedores y contratistas;

Que por el mencionado decreto, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Banco de la Provincia y la Tesorería General, a fin de que los proveedores y contratistas del Estado Provincial puedan acceder al crédito mediante la suscripción de un Certificado de Liquidación Provisoria, en relación a sus acreencias;

Que las partes del precitado Convenio de Colaboración han decidido mejorar la oferta de financiamiento para proveedores y contratistas del Estado Provincial a través del Banco Provincia, en virtud de lo cual resultaría necesario promover una Adenda al mismo;

Que a tal efecto se ha consensuado con el Banco Provincia un texto de Adenda del Convenio que suscribirán en representación de la Provincia, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Tesorero General, con la citada entidad financiera;

Que han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 5 del artículo 1° del Decreto N° 272/17 E y modificatorio;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y
EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, el Banco de la Provincia y esta Tesorería General, que como Anexo Único (IF-2020-5955813-GDEBA-DGAYATGP) forma parte de la presente.

ARTICULO 2°. Registrar, Comunicar a la Secretaria General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.